



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, A FAVOR DEL JEFE DEL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD DE LA DIRECCION JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

Con fundamento en los artículos 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y

CONSIDERANDO:

I.- Que él suscrito Lic. José Luis Cabáñez Leal, Director Jurídico auxiliar de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey cuenta con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey, N. L., Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga y el C. Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, N. L., Lic. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco expedido en fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2006 dos mil seis.

II.- Que compete a la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey recibir y sustanciar el recurso de inconformidad que se presente en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, en términos de los artículos 1 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, los cuales a la letra dicen:

Artículo 1.- El Presente Reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único del recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 3.- El recurso se presentará y sustanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

III.- Que posteriormente a la publicación del Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, se creo por la Secretaría del Ayuntamiento, la figura de Jefe del Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad de la Dirección Jurídica.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

IV.- En la Secretaría de Vialidad y Tránsito de este municipio, se emiten actos que en un gran porcentaje son impugnados mediante el recurso de inconformidad, bajo lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso De Inconformidad del Municipio de Monterrey, y dada la cantidad de asuntos que en la materia de Vialidad y Tránsito se ventilan y con el objeto de lograr un expedito desahogo de dichos procedimientos administrativos, se ha considerado conveniente. Delegar al Jefe del Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad, a fin de que reciba y substancie, en términos del Reglamento antes citado, todos aquellos procedimientos de recursos de inconformidad que sean presentados con el fin de combatir los actos emitidos por autoridades de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, N. L.

V.- Que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, tienen facultades para delegar aquellas atribuciones que en términos de la normatividad jurídica no impidan delegarse.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se delega al C. Jefe del Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, para que reciba y substancie el recurso único de inconformidad que se presente exclusivamente en contra de los actos emitidos por autoridades de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, N. L.

Por lo cual se le delegan en forma enunciativa más no limitativa facultades para A) Dictar acuerdos y resoluciones que: admitan y/o, desechen el recurso y las pruebas; declaren el sobrestamiento del mismo; señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos, diligencias, audiencias; ordenen notificar a terceros o a las autoridades; pongan fin al recurso o cumplan sentencias de los tribunales; contengan prevenciones; B) Recibir, desahogar y valorar pruebas; C) Estudiar agravios; D) Designar peritos en discordia; E) Proveer sobre la suspensión del acto; F) Dictar la resolución definitiva del recurso; y en general cualquier otra necesaria para la sustanciación del procedimiento, desde su recepción hasta su total resolución.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan, el Jefe del Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, deberá conducir sus actividades con apego a legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad,

ORDENAZ
 Ciudad de San Pedro



2004-2009

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

eficacia y eficiencia, dentro del marco jurídico que le otorga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en estricto cumplimiento a las facultades que le confiere el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- El Jefe del Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento, deberá rendir informes al Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de las facultades que ejerza al amparo del presente instrumento jurídico.

CUARTO.- El Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, conservará en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este Acuerdo cuando a su juicio lo estime necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y concluirá su vigencia el 31 de octubre de 2009, pudiendo ser revocado en cualquier momento.

SEGUNDO: En su momento publíquese en la Gaceta Municipal que se edita en este municipio.

Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Luis Cabañez Leal, como Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 8 días del mes de julio del año 2009.


C. LIC. JOSÉ LUIS CABAÑEZ LEAL
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R.
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY